



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0365** DE 2018
(25 OCT 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES.

Que el artículo 2.4.3.1.1. Del decreto 1581 de 2017 establece la adopción de la Política Pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité Territorial de prevención en el Municipio de Pasto, con fundamento en el artículo 2.4.3.9.1.4. "comités territoriales de prevención" del decreto 1581 de 2017, con la finalidad de articular, coordinar e impulsar la Política Pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad de personas grupos y comunidades, bajo los criterios del enfoque diferencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Territorial de Prevención, estará integrado de manera PERMANENTE por:

- Alcaldía municipal de Pasto a través de su representante legal o de la Secretaría de Gobierno - Comisión de Paz.
- Director/a regional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- Director/a regional Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Director/a regional Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Director/a regional Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
- Director/a regional Unidad Nacional de Protección.
- Comandante Brigada N° 23 Ejército Nacional.
- Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto.
- Director/a Fiscalía General seccional Nariño.
- Director/a Procuraduría Provincial de Pasto.
- Defensoría del Pueblo regional Nariño.
- Personería Municipal de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: Harán parte del Comité Territorial de Prevención los siguientes órganos: —



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N.º 365 - DE 2018
(25 OCT 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES.

ASAMBLEA GENERAL: Definida esta como la máxima autoridad en la toma de decisiones, estará integrada de forma permanente por: Alcaldía Municipal de Pasto en cabeza de la Secretaria de Gobierno, entidades nacionales o sus representantes regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas –UARIV-, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, La Unidad Nacional de Protección, Ejército Nacional, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personería Municipal de Pasto.

Parágrafo 1: la asistencia al Comité Territorial de Prevención es obligatoria e indelegable, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito; situación que se deberá informar con dos días de antelación a la sesión a la Secretaría Técnica del Comité, allegando acto administrativo de delegación en donde se indique los datos de identificación de la persona delegada. Si la situación fuese de tal urgencia que no permita la expedición de acto administrativo de delegación con la anticipación debida, se debe informar a la Secretaría Técnica adjuntando prueba sumaria del hecho.

Parágrafo 2: En el acta de cada sesión del Comité Territorial de Prevención el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los integrantes e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

Parágrafo 3: Las entidades de orden nacional, con asiento en el Comité Territorial de Prevención, podrán delegar a funcionarios con facultades legales de decisión, siempre y cuando el director no pueda asistir a la sesión convocada.

ARTICULO CUARTO- INVITADOS ESPECIALES: Serán invitados especiales:

- Gobernación de Nariño a través de su representante legal o de la secretaria de Paz y Derechos humanos.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zonal Pasto 1 y Zonal Pasto 2.

Parágrafo 1: el Comité Territorial de Prevención, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá convocar de manera ocasional a representantes o delegados de otras entidades, organizaciones no gubernamentales y personas que contribuyan a garantizar los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

Parágrafo 2: Los invitados permanentes y ocasionales que sean convocados a las sesiones de Comité Territorial de prevención tendrán voz, pero no voto.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0365** DE 2018
()

25 OCT, 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES.

ARTÍCULO QUINTO Serán responsabilidades del Comité Territorial de prevención las obligaciones establecidas en el artículo 2.4.3.9.1.6 del Decreto de 1581 de 2017, entre otras, las siguientes:

- a) Servir de instancia de coordinación y articulación institucional entre las entidades del orden nacional y territorial para la implementación política de prevención en el Municipio de Pasto.
- b) Monitorear permanentemente la situación de riesgo; alertar y coordinar las acciones para reventir violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas grupos y comunidades.
- c) Elaborar o actualizar los planes integrales de prevención y planes de acción territorial, de modo que estos instrumentos sean coherentes y consistentes entre sí, se eviten duplicidades y se actué de manera oportuna, idónea y eficaz.
- d) Velar por la incorporación de estrategias y acciones contenidas en los planes integrales de prevención, en los respectivos planes de acción sectoriales y los presupuestos institucionales.
- e) Requerir de parte de las entidades concernidas, la implementación de las estrategias y actividades previstas en los planes integrales de prevención.
- f) Implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación de la política y requerir de las entidades los informes correspondientes.
- g) Reportar semestralmente al ministerio del Interior los informes sobre el estado de implementación de la política de prevención en su territorio y el desempeño de los indicadores de seguimiento e impacto definidos para tal fin.
- h) Presentar semestralmente un informe de rendición de cuentas a las organizaciones sociales y órganos de control presentes en su territorio.

Parágrafo 1: serán obligaciones específicas del comité Territorial de Prevención las siguientes:

- a) Establecer protocolo de prevención individual y colectiva de personas grupos o comunidades que se encuentran en situación de riesgo por violación a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad. →





ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0365** DE 2018
(25 OCT 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES.

- b) Implementar medidas de atención y asistencia para solventar los impactos por las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas grupos y comunidades.

ARTÍCULO SEXTO-REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité Territorial de Prevención, se reunirá como mínimo una vez cada tres (3) meses con el fin de realizar acciones que permitan implementar estrategias de prevención establecidas en el marco del decreto 1581/2017. En estas sesiones ordinarias se expondrán las necesidades avances y dificultades de articulación que se han presentado entre Entidades. Adicionalmente, se llevaran a cabo sesiones extraordinarias cuando surjan situaciones imprevistas y de urgencia. La convocatoria a las sesiones las realizara la Secretaria Técnica. El quorum deliberatorio y decisorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará de forma nominal a través de un instrumento para confirmar el quórum.

Parágrafo Único: De cada sesión, la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual se numerará en forma consecutiva al inicio de año y será suscrita por el señor Alcalde y el Secretario Técnico del Comité Territorial de Prevención, previa revisión y aprobación de los integrantes del Comité; quienes podrán sugerir modificaciones al acta; misma que será enviada a los correos electrónicos aportados, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la sesión. Las recepciones de las modificaciones se recibirán dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al envío del acta, pasado este término sin que se haya recibido modificaciones el acta quedará en firme, aprobada y pasará para su firma.

ARTÍCULO SEPTIMO- DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN: La Secretaria Técnica del Comité Territorial de Prevención del Municipio de Pasto se delega, en el (la) secretario (a) de Gobierno – Comisión de Paz.

ARTÍCULO OCTAVO- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN: Las Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Prevención del Municipio de Pasto serán las siguientes:

1. Recibir los planes operativos anuales diseñados para armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
2. Realizar seguimiento a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
3. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema. →



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0365** DE 2018
(25 OCT 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES.

4. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
5. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
6. La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará con una antelación mínima de (5) días hábiles.
7. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, con una antelación de mínimo (5) días hábiles.
8. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
9. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
10. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas; de igual manera proponer los ajustes necesarios utilizando criterios de cobertura y costo – beneficio.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

Parágrafo 1: La asistencia a las reuniones que se convoquen será de carácter obligatorio para todas las entidades que conforman permanentemente el Comité Territorial de Prevención. Todas las instituciones podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos, con facultades para decidir sobre los temas de su competencia y asumir compromisos que se aborden desde el Comité Territorial de Prevención, igualmente el delegado deberá estar facultado para asistir a las asambleas y reuniones programadas. La delegación se deberá hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, cargo, dirección de correspondencia, correo electrónico y teléfonos de contacto. La comunicación se remitirá a la procedencia respectiva.

Parágrafo 2.- La inasistencia reiterada del titular o su delegado a más de tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, se presumirá el retiro del mismo, por lo que el comité procederá a solicitar la designación de un nuevo representante y el



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0365 DE 2018
(25 OCT 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES.

reporte a los entes de control para que inicien las acciones pertinentes según su competencia.

Parágrafo 3.- El Comité podrá citar como invitados ocasionales a aquellas organizaciones o personas que por el temas a discutir considere pertinente.

Parágrafo 4.- La delegación de cada dependencia e instituciones, debera ser permanente y con poder decisorio.

Parágrafo 5.- Será causal de modificación del presente acto administrativo, el retiro de alguno de los integrantes del Comité por decisión unánime o personal, así como la inclusión de un nuevo miembro.

ARTÍCULO NOVENO-VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde del Municipio de Pasto

Aprobó: Ana María González
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Carolina Rueda Noguera
Secretaria de Gobierno

Revisó: María Elena Paz Solarte
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Natalia Santacruz Miranda
Abogada PAV